

Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras de la convocatoria de provisión del puesto de Jefe/a de servicio de participación ciudadana y universidad popular, dentro del área del mismo nombre, mediante el procedimiento de libre designación.

Con fecha de 4 de junio de 2026, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución n.º 2026004980 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y UNIVERSIDAD POPULAR, DENTRO DEL ÁREA DEL MISMO NOMBRE, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de estas bases la regulación del procedimiento de libre designación para dar cobertura con carácter definitivo al puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular, dentro del área del mismo nombre, del Ayuntamiento de Cáceres, según Relación de Puestos de Trabajo del año 2020, modificada por el Pleno el día 30 de julio de 2025, hecha pública en el BOP n.º 0146 de 1 de agosto de 2025 y por el Pleno de 19 de marzo de 2026, BOP n.º 0100 de 28 de mayo de 2026.

Quedando garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 121 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, artículo 16 y siguientes del Decreto 43/1996 de 26 de marzo por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo promoción profesional, artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en virtud del mandato y previsión



Jueves, 11 de junio de 2026

del artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género. Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Los datos del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria que constan en la Relación de Puestos de Trabajo vigente son los siguientes:

.- Denominación: Jefe/a de Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular

Área: Participación Ciudadana y Universidad Popular.

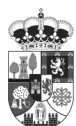
Tipo de puesto: Singularizado

Forma de Provisión: Libre Designación, abierto a otras Administraciones Públicas

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: A1/A2



Jueves, 11 de junio de 2026

Nivel CD: A1: 27 / A2: 26

Complemento Específico A1: 1151 puntos más 56 puntos de sub factor dedicación en grado A1 y 19 puntos de integración según catálogo de puestos de trabajo.

Complemento Específico A2: 1101 puntos más 52 puntos de sub factor dedicación en grado A1 y 15 puntos de integración según catálogo de puestos de trabajo.

Dedicación:

Grado A1: al ser un puesto donde se requiere plena la disposición demandada al ocupante del puesto de trabajo en relación con las tareas y funciones propias del puesto que ocupa, por necesidades del servicio.

TERCERA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán tomar parte en este proceso de libre designación, para la provisión de los puestos de trabajo indicados en la base segunda, las personas aspirantes que reúnan los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- Ser funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, con plaza de Técnico/a en alguna de las siguientes áreas: Participación Ciudadana y Formación, Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología y todas aquellas cuyos planes de estudio contengan las disciplinas de participación ciudadana y educación, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo de clasificación A, Subgrupo A1/A2.
- Estar en posesión del título universitario de Grado en Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología y todas aquellas cuyos planes de estudio contengan las disciplinas de participación ciudadana y educación o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



Jueves, 11 de junio de 2026

CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:

<https://sede.caceres.es>

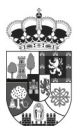
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio RegistroElectrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>

durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

A la solicitud deberá acompañarse curriculum vitae en el que harán constar de forma fehaciente: los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados sobre materias que guarden relación con los puestos a cubrir, impartidos por Administraciones Públicas o centros homologados por las mismas y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Asimismo harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Finalizado el plazo de presentación no se admitirá ninguna solicitud o modificación alguna de las peticiones formuladas que serán vinculantes para los/as solicitantes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y méritos, en la forma que se indica a continuación: El trabajo desarrollado cuando se refiera a puestos de trabajo desempeñados en otra Administración, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de la Administración donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar el nivel de complemento de destino, el periodo de permanencia en cada uno de los puestos desempeñados y funciones desarrolladas en los mismos.



Jueves, 11 de junio de 2026

Los títulos académicos, cursos de formación y perfeccionamiento o másters tanto recibidos como impartidos, mediante el título, diploma o certificado que le hubiere sido expedido.

En cualquier momento podrán recabarse de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Se podrán verificar los méritos alegados por las personas aspirantes mediante los medios que considere oportunos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se hará pública la lista de personas admitidas y excluidas.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso.

Terminado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, resolución elevando a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN

Al objeto de valorar a las personas candidatas, se constituye un órgano técnico de valoración, que tendrá la categoría segunda, que se establece en el artículo 30 y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, integrado por los siguientes miembros:



Jueves, 11 de junio de 2026

Presidencia:

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres funcionarios/as de carrera expertos/as en la materia designados/a por la Alcaldía.

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y no voto.

Dicho órgano técnico quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios de carrera. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

A dicho órgano le corresponde la realización de la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, así como establecer un informe de valoración con la propuesta de candidatos/as que se consideren más idóneos para ser elevado al órgano convocante.

En el expediente habrán de quedar acreditados los fundamentos de dicha propuesta.

La Presidencia del órgano técnico de valoración será la encargada de la ordenación e instrucción del procedimiento.

SÉPTIMA. NOMBRAMIENTO.

El Ilmo. Sr. Alcalde, previo informe de valoración, emitido por el órgano técnico de valoración, con la propuesta de candidato/a más idóneo/a, dictará resolución motivada debiendo quedar acreditada la observancia del procedimiento debido, en la que atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, idoneidad, y acreditando los criterios determinantes de la adjudicación del puesto con referencia expresa de los conocimientos, experiencia, habilidades o aptitudes determinantes de aquella, designará a las personas que hayan de ocupar los puestos objeto de la presente convocatoria.



Jueves, 11 de junio de 2026

El órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de las personas candidatas.

OCTAVA. TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambios de residencia del funcionario/a, o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse, que empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión del adjudicatario/a.

Por la Alcaldía, se podrá diferir, hasta veinte días hábiles el cese, por necesidades del servicio.

Excepcionalmente y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el/la empleado/a público/a tendrá derecho a ser indemnizado/a por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los/as interesados/as, salvo que por causas justificadas excepcionalmente y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que el/la interesado/a se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al/la interesado/a.



Jueves, 11 de junio de 2026

NOVENA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Para lo no dispuesto por estas bases reguladoras, habrá de estarse a lo previsto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional modificado por Decreto 107/2013, de 27 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de junio de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

